



Aprueba convenio de prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y el **Instituto Nacional de Estadísticas (I. N. E.)**, para la confección, diseño y selección de una muestra de viviendas para la realización del **Décimo Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2012**".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.402

SANTIAGO, 27 DE ABRIL DE 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.557 de Presupuestos para el Sector Público, del año 2012; en la Ley Nº 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo Nº 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley Nº 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención




LIF/POV/AMS/MEAB/RGG/DRS

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA.
- 2.- División de Administración y Finanzas SENA.
- 3.- **Instituto Nacional de Estadísticas**. (Dir: Av. Presidente Bulnes Nº 418, Santiago)
- 4.- Oficina de Partes.

S-3966/12

y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a realizar actividades de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas.

3.- Que, en el referido contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere realizar durante el presente año, un estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado "Décimo Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2012", en población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos de las quince regiones del país y en el total de comunas con población urbana de 30 mil o más habitantes.

4.-Que, fundado en la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada que posee el Instituto Nacional de Estadísticas en la provisión del servicio requerido, causal contemplada en la letra g) del artículo 8 de la Ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 10 N° 7 letra f) de su reglamento.

5.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, cuenta con las disponibilidades presupuestarias para contratar el servicio precedentemente señalado .

6.-Procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que sancione el referido contrato, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 20 de abril de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, para la confección, diseño y selección de una muestra de viviendas para la realización del Décimo Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2012".

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2012, a la suma de **\$140.000.000.-** (ciento cuarenta millones de pesos). Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición del el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula séptima del convenio que se aprueba por la presente resolución.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-22-11-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el SENDA al Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), PARA LA CONFECCIÓN, DISEÑO Y SELECCIÓN DE UNA MUESTRA DE VIVIENDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL “DÉCIMO ESTUDIO NACIONAL DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL DE CHILE, 2012”

En Santiago de Chile, a 20 de abril de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña **FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente “el Servicio o SENDA”, por una parte; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, INE**, RUT N° 60.703.000-6, representado por don **FRANCISCO LABBÉ OPAZO**, ambos domiciliados en Av. Presidente Bulnes N° 418, de la comuna de Santiago, en adelante indistintamente “el Instituto o INE”, por la otra; han celebrado el siguiente Convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Corresponde a SENDA, en cumplimiento de sus funciones y objeto, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En el contexto antes reseñado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA se encuentra próximo a iniciar para el presente año 2012, el estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado “Décimo Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2012”, en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos de las quince regiones del país y en el total de comunas con población urbana de 30 mil o más habitantes.

Para posibilitar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior, se ha estimado que sea el Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica de derecho público encargada de las estadísticas y censos oficiales del país, el que diseñe la muestra para la realización de la encuesta que dará lugar al estudio en cuestión.

SEGUNDO: En efecto, en conformidad a los artículos 1° y 2° de la ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo encargado de recopilar, elaborar y

publicar las estadísticas oficiales de Chile para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

TERCERO: Por el presente convenio, y en virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, encomienda al Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante, INE, el diseño y selección de una muestra de viviendas en las 15 regiones del país, en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos en el total de comunas con población urbana de 30 mil o más habitantes. El detalle de las comunas a incluir se detalla en el Anexo 1 y que forma parte integrante del presente Convenio, para ser incorporadas en el Décimo Estudio antes indicado.

CUARTO: Los objetivos del servicio que SENDA encomienda al INE, son los siguientes:

1. Realizar el diseño muestral para la obtención de información representativa, a nivel nacional y regional, en base al área urbana de las comunas de la situación del consumo drogas en las quince regiones del país que permita comparar el diseño muestral del Noveno Estudio Nacional de Drogas en Población General.
2. Seleccionar y preparar la cartografía asociada a la muestra de viviendas con representatividad regional y nacional, en la población de 12 a 65 años de edad que reside en las comunas seleccionadas para el estudio.
3. Asesorar a SENDA en la toma de decisiones relacionadas a la construcción de módulos de caracterización sociodemográfica en el cuestionario y atender consultas para la toma de decisiones que pudieran afectar las probabilidades de selección de la muestra durante la etapa de levantamiento de terreno.
4. Elaborar los factores de expansión teóricos y efectivos.
5. Elaborar el documento metodológico muestral, Reportar la estructura de los estimadores, efecto de diseño, y errores muestrales.

QUINTO: Para el logro del trabajo encomendado, el INE se obliga a realizar las siguientes actividades, de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

I. Elaborar el diseño muestral para el Décimo Estudio Nacional de Drogas en Población General:

Para la realización de esta actividad, el INE deberá:

1. Realizar una simulación de tamaños muestrales óptimos:

En relación a las actualizaciones de los marcos poblacionales de vivienda y considerando los efectos de diseño de los resultados del Noveno Estudio Nacional de Drogas en Población General (ENPG 2010) el INE deberá determinar el tamaño efectivo de la muestra considerando lo siguiente:

- Variables Objetivo: Cualquier droga ilícita consumo de vida, cualquier droga ilícita consumo al año, cualquier droga ilícita consumo al mes y proporción 50%.

- Precisión de variables objetivo: Se debe fijar el objetivo de precisión de las variables ya descritas para valores distintos de error absoluto a un nivel de confianza del 95%.
 - Optimizar el tamaño muestral a nivel regional y del área urbana de las comunas seleccionadas para el presente estudio.
2. Seleccionar las unidades primarias de muestreo (manzanas) según el diseño muestral acordado con SENDA para el ENPG 2012.
 3. Elaborar la cartografía de las unidades primarias de muestreo.
 4. Enumerar las unidades primarias de muestreo.
 5. Seleccionar las unidades secundarias de muestreo (viviendas).
 6. Para cubrir las posibles pérdidas por problemas no muestrales, se deberá diseñar una muestra de reemplazo a nivel comunal. El tamaño de esta muestra de reemplazo deberá ser inversamente proporcional al porcentaje de viviendas logradas (a nivel comunal), sin reemplazo, en la muestra del ENPG 2010.

II. Asesorar a SENDA, previo al proceso de digitalización del cuestionario del ENPG 2012, en temas relacionados a la construcción de módulos de caracterización sociodemográfica en el cuestionario.

Esta asesoría debe considerar, principalmente, tópicos relacionados con:

- Módulos de ingreso del entrevistado y hogar,
- Módulos de caracterización sociodemográfica del hogar seleccionado, y
- Caracterización de vivienda y barrio del entrevistado.

Junto a lo anterior el INE, se compromete a dar respuesta oportuna sobre las consultas realizadas por SENDA, para la toma de decisiones que pudieran afectar las probabilidades de selección de la muestra durante la etapa de levantamiento de terreno.

III. Colaborar con SENDA durante el proceso de levantamiento de terreno del ENPG 2012 en la toma de decisiones que pudieran afectar las probabilidades de selección de la muestra.

1. Conforme se desarrolle la fase de levantamiento de terreno, SENDA y la entidad encargada mantendrán reuniones periódicas, para analizar el estado de desarrollo de dicha fase y tomar las decisiones que sean necesarias para concluirla de buena manera. En dichas reuniones, podrá requerirse la presencia y colaboración de profesionales representantes del INE, para que apoyen en la adopción de acuerdos e instrucciones que permitan la conclusión satisfactoria de la fase de levantamiento.
2. El INE podrá solicitar a SENDA, toda la información necesaria para cumplir con su obligación de colaboración.
3. Toda responsabilidad que quepa por las decisiones e instrucciones adoptadas con motivo de las reuniones en las que el Instituto deberá colaborar, recaerá en el Servicio o en caso que sea aplicable, en la Entidad, no siendo imputables al INE los efectos de las mismas.

IV. Elaboración de factores de expansión efectivos del ENPG 2012.

El cálculo de los factores de expansión efectivos se llevará a cabo una vez que el INE disponga de la totalidad de los parámetros del levantamiento efectivo de terreno, los que serán entregados por SENDA al INE de acuerdo al formato solicitado.

SEXTO: Los productos que el INE entregará en virtud del presente convenio, son los siguientes:

1. Documento con las simulaciones para el tamaño muestral del ENPG 2012 bajo los distintos escenarios de variables de interés y niveles de precisión. Este documento deberá entregarse dentro de 5 días corridos contados desde la total tramitación de los actos administrativos que aprueban el Convenio.
2. Documento metodológico sobre el diseño muestral, estructura de estimadores, y los factores de expansión teóricos del ENPG 2012. Este documento deberá entregarse dentro de 5 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Convenio.
3. Selección de la Muestra para ENPG 2012.
 - a. Directorio con la selección de viviendas de la muestra del ENPG 2012, en medio electrónico, conteniendo la dirección y parámetros asociados.
 - b. Letra Kish para selección de entrevistado por vivienda seleccionada para el estudio.
 - c. Cartografía de apoyo para la ubicación espacial de las manzanas seleccionadas en medio electrónico e impreso. Esto incluye: plano de ubicación y croquis de las manzanas seleccionadas.

Tanto los planos como los directorios deberán señalar si corresponden a las viviendas seleccionadas para la muestra original y las destinadas a reemplazo (ejemplo: región, comuna, manzana, idr, etc.).

La entrega de la base de datos de la selección de viviendas y el material cartográfico deberá haberse realizado dentro de 90 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Convenio, por parte del SENDA.

Se deja expresa constancia que el INE podrá realizar entregas parciales y sucesivas, siempre dentro del plazo señalado precedentemente, las que no generarán derecho a recibir pago alguno, salvo aquella entrega que cumpla con el total del producto establecido en este número.

Previo a cada entrega parcial, el Servicio y el Instituto convendrán y suscribirán un acta de compromiso, en la que se señalará resumida pero completamente el contenido de la entrega parcial a realizar, debiendo incluir al menos el nombre de las comunas y regiones cuya información se entrega al Servicio por parte del Instituto, el número de manzanas que se señalan en la entrega, y la individualización de los documentos que los contengan.

4. Asesoría en temas relacionados a la construcción de módulos de caracterización sociodemográfica en el cuestionario: Se deben acordar al menos 3 reuniones con SENDA para la revisión de los contenidos del cuestionario que SENDA y el INE estimen necesario revisar y modificar.
5. Colaboración en las reuniones con la entidad a cargo de la ejecución del levantamiento de terreno: El Coordinador General del Proyecto, individualizado en la Cláusula Octava siguiente, o el profesional que éste designe en su reemplazo, deberá concurrir a las reuniones a las que el Coordinador del Proyecto designado por SENDA en la misma Cláusula Octava requiera, a fin de colaborar en la adopción de acuerdos e instrucciones, conforme y bajo los términos que se disponen en el numeral III. de la Cláusula Cuarta anterior.
6. Documento con el Cálculo de Factores de Expansión efectivos ENPG 2012: Debe contener la metodología de cálculo para la obtención de los factores de expansión. Adicionalmente a los factores de expansión se incorporan en la base de datos, información relativa al número total de viviendas y manzanas contenidas a nivel comunal del Marco Muestral Maestro empleado en el estudio y el detalle de los componentes de los factores de expansión efectivos. La entrega del documento y la base de datos deberá ocurrir dentro de 30 días corridos contados desde la entrega, por parte de SENDA, de la base de datos de levantamiento con todos los parámetros asociados al INE.
7. Informe Diseño Metodológico Efectivo de la ENPG 2012: corresponde a la actualización del documento metodológico señalado en el punto 3, conteniendo los errores muestrales efectivos. SENDA deberá definir las variables y las categorías de interés para la construcción de esta actualización. La entrega del documento debe ser 30 días corridos contados desde la entrega, por parte de SENDA, de la base de datos del levantamiento de terreno con las variables de interés y parámetros asociados sobre las cuales se calcularán los errores muestrales efectivos.

SÉPTIMO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará al INE por la prestación de este servicio la suma total de **\$140.000.000.- (ciento cuarenta millones de pesos)**, incluidos los impuestos que pudieren corresponder, valor que incluye el costo de ejecución de todas las etapas del estudio encomendado.

La cantidad antes referida se pagará de la siguiente manera:

1. Primer Pago: Con un porcentaje equivalente al 60% del valor total pactado correspondiente a **\$84.000.000.- (ochenta y cuatro millones de pesos)**, que se pagará una vez que se encuentren totalmente aprobados los actos administrativos que aprueben el presente convenio, y que se entregue por parte del INE los productos señalados en los números 1. y 2. de la Cláusula Sexta del presente acuerdo.
2. Segundo Pago: Con un porcentaje equivalente al 30% del valor total a pagar por el Servicio y que corresponde a un monto de **\$42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos)**, el cual será pagado una vez entregado por el INE el producto individualizado en el número 3. de la Cláusula Sexta anterior.

3.- Tercer Pago: Con un porcentaje equivalente al 10% del valor total a pagar por el Servicio, y que corresponde a un monto de **\$14.000.000.- (catorce millones de pesos)**, el cual será pagado contra la entrega de lo individualizado en los números 6. y 7. de la Cláusula Sexta del presente acuerdo.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el SENDA dispondrá de un plazo de 10 días corridos para entregar al INE las observaciones al Informe individualizado en el número 7. de la Cláusula Quinta. Si dentro de dicho plazo, el SENDA no formulara observaciones, el Informe se tendrá por aprobado. En caso que sí se presenten observaciones, el INE tendrá el mismo plazo anterior para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por el Servicio.

NOVENO: Déjase establecido que el INE nombrará como Coordinador General del Proyecto a **don Charles Durán Artigas, Jefe del Departamento de I+D**, o quién le subrogue en su caso. Por su parte SENDA nombra como su representante a **don Alvaro Castillo Carniglia, Jefe del Área de Estudios**, como contraparte técnica y Coordinador del Proyecto.

DÉCIMO: La muestra que el INE proporcionará al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, así como la documentación enunciada en el párrafo final de la Cláusula Tercera de este Convenio, será de propiedad del INE, por lo que este Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se obliga al uso exclusivo de dicho muestreo así como de dicha documentación, para su aplicación en el Décimo Estudio a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Primera de este instrumento, pudiendo el SENDA sólo entregar a terceros la documentación referida al directorio de viviendas seleccionadas y a la cartografía de apoyo para la ubicación de viviendas, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la muestra antes referidas para otros fines que no sean los del aludido Estudio.

DÉCIMOPRIMERO: Se deja constancia que ninguna de las partes podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente Convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: Los comparecientes toman conocimiento que cualquier dato o referencia expresa a personas naturales o jurídicas que contenga la documentación entregada, se encuentra amparada por el secreto estadístico en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley N° 17.374, disposición que ambas partes reconocen. Por tanto la mencionada reserva de información debe ser respetada por el INE y sus respectivos funcionarios

Es por lo anterior que toda información y antecedentes que el INE entregue en razón del presente acuerdo, será innominada e indeterminada, es decir, no hará referencia expresa o indirecta a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran encontrarse domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña **FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La representación con la que comparece por el Instituto Nacional de Estadísticas, don **FRANCISCO LABBÉ OPAZO**, consta de su

nombramiento como Director Nacional, dispuesto por Decreto N° 49, de 21 de marzo de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Siendo ampliamente conocidos de las partes los instrumentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones, ambas estiman innecesaria su inserción en el presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Francisco Labbé Opazo. Director Nacional. Instituto Nacional de Estadísticas. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N°1

AREA CONACE	RPC	COMUNA
2	1101	IQUIQUE
88	1107	ALTO HOSPICIO
4	2101	ANTOFAGASTA
3	2201	CALAMA
5	3101	COPIAPO
6	3301	VALLENAR
7	4101	LA SERENA
8	4102	COQUIMBO
9	4301	OVALLE
15	5101	VALPARAISO
89	5103	CONCON
17	5106	QUILPUE
18	5108	VILLA ALEMANA
16	5109	VIÑA DEL MAR
10	5301	LOS ANDES
12	5501	QUILLOTA
13	5502	CALERA
14	5505	LIMACHE
19	5601	SAN ANTONIO
11	5701	SAN FELIPE
20	6101	RANCAGUA
96	6106	GRANEROS
97	6108	MACHALÍ
98	6110	MOSTAZAL
21	6115	RENGO
99	6117	SAN VICENTE
22	6301	SAN FERNANDO
100	6303	CHIMBARONGO
24	7101	TALCA
25	7102	CONSTITUCION
27	7201	CAUQUENES
23	7301	CURICÓ
26	7401	LINARES
101	7404	PARRAL
30	8101	CONCEPCION

35	8102	CORONEL
38	8103	CHIGUAYANTE
34	8106	LOTA
32	8107	PENCO
36	8108	SAN PEDRO DE LA PAZ
31	8110	TALCAHUANO
33	8111	TOMÉ
90	8112	HUALPEN
37	8205	CURANILAHUE
29	8301	LOS ANGELES
28	8401	CHILLAN
AREA CONACE	RPC	COMUNA
40	9101	TEMUCO
102	9108	LAUTARO
103	9111	NUEVA IMPERIAL
91	9112	PADRE LAS CASAS
104	9114	PITRUFQUEN
92	9120	VILLARRICA
39	9201	ANGOL
105	9211	VICTORIA
43	10101	PUERTO MONTT
93	10201	CASTRO
44	10202	ANCUD
42	10301	OSORNO
45	11101	COIHAIQUE
87	11201	PUERTO AYSÉN
46	12101	PUNTA ARENAS
47	13101	SANTIAGO
71	13102	CERRILLOS
76	13103	CERRO NAVIA
49	13104	CONCHALI
67	13105	EL BOSQUE
70	13106	ESTACION CENTRAL
50	13107	HUECHURABA
48	13108	INDEPENDENCIA
66	13109	LA CISTERNA
60	13110	LA FLORIDA
62	13111	LA GRANJA
63	13112	LA PINTANA
57	13113	LA REINA
55	13114	LAS CONDES
54	13115	LO BARNECHEA
69	13116	LO ESPEJO
74	13117	LO PRADO
58	13118	MACUL
72	13119	MAIPÚ
56	13120	ÑUNOA
68	13121	PEDRO AGUIRRE CERDA
59	13122	PEÑALOLEN
52	13123	PROVIDENCIA
75	13124	PUDAHUEL
78	13125	QUILICURA
73	13126	QUINTA NORMAL
51	13127	RECOLETA
77	13128	RENCA
61	13129	SAN JOAQUIN

65	13130	SAN MIGUEL
64	13131	SAN RAMON

AREA CONACE	RPC	COMUNA
53	13132	VITACURA
80	13201	PUENTE ALTO
79	13301	COLINA
95	13302	LAMPA
81	13401	SAN BERNARDO
82	13402	BUIN
94	13404	PAINE
83	13501	MELIPILLA
84	13601	TALAGANTE
86	13604	PADRE HURTADO
85	13605	PEÑAFLORES
41	14101	VALDIVIA
106	14108	PANGUIPULLI
107	14201	LA UNIÓN
108	14204	RÍO BUENO
1	15101	ARICA

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
 CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**